

Lety Collado
DIPUTADA LOCAL
 DISTRITO 06 ■ HUAJUAPAN DE LEÓN



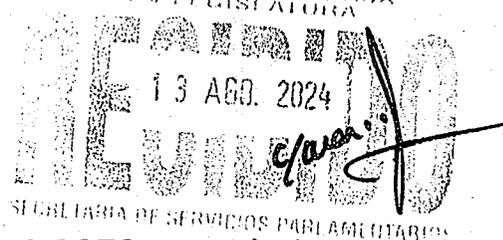
"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

Oficio: HCEO/LXV/D-06/435/2024.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de agosto de 2024.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE



Quien suscribe, diputada **LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, en conjunto con los diputados **JUANA AGUILAR ESPINOZA** y **SESUL BOLAÑOS LOPEZ**, Integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como Integrantes de la **ALIANZA DE LA JUVENTUD OAXAQUEÑA A.C.**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 20, 30 fracción I y 104 fracción I y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción XVIII, 54 fracción I y VI, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentamos **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA**, lo anterior a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin otro particular en el momento, quedamos de usted.



ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

[Signature]

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA
 DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
 DISTRITO VI, HUAJUAPAN DE LEÓN.
 HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
 13 AGO. 2024
 DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO





"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

DIPUTADO
SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

1

Los que suscriben diputadas **LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO, JUANA AGUILAR ESPINOZA** y diputado **SESUL BOLAÑOS LOPEZ**, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional e Integrantes de la "**ALIANZA DE LA JUVENTUD OAXAQUEÑA**" A. C., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 20, 30 fracción I y 104 fracción I y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción XVIII, 54 fracción I y VI, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a la consideración para su análisis y en su caso aprobación del Pleno de esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento del Problema.

La escasez de agua en los últimos años es un problema que para nadie es desconocido, ciudades de todos los tamaños, se han visto afectadas por la falta de este vital líquido, y Oaxaca no ha sido la excepción, ya que tan solo en el presente año, el 53 por ciento del territorio de nuestra entidad registró problemas de sequía.

Por tal motivo, el aprovechamiento eficiente del agua, así como la implementación de mecanismos para su reutilización, se vuelven indispensables para contrarrestar este grave problema de escasez de agua. En ese sentido, con la presente iniciativa se pretende reformar el párrafo tercero del artículo 150 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, con la finalidad de que en el otorgamiento de licencias para construcción de edificaciones que se dediquen a

“2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA”.

usos industrial, comercial o de servicios, deberán contar con sistemas de captación de agua pluvial y una cisterna para su almacenamiento, además de una red de distribución para ser utilizada opcionalmente en sanitarios y jardines, contribuyendo al ahorro de agua potable y al cuidado del medio ambiente.

2

Antecedentes.

La participación de las juventudes en la vida social, económica, política y cultural del Estado, como agentes de cambio, ha provocado no sólo la integración de su visión innovadora, sino también, la apertura de mayores espacios para su desenvolvimiento personal y colectivo.

Bajo ese contexto, y como parte de una agenda legislativa que respeta la participación de las personas jóvenes, desde los espacios públicos donde se toman las principales decisiones, se realizó el taller legislativo denominado “Redacción de una Iniciativa de Ley”, en donde se contó con la participación de los jóvenes integrantes de la Alianza de la Juventud Oaxaqueña A.C., quienes no solo mostraron un gran interés en aprender sobre el proceso legislativo, sino que también aportaron ideas innovadoras y soluciones creativas a los problemas que enfrentamos en nuestra sociedad, destacando su preocupación e interés por resolver el grave problema de la escasez o falta de agua en nuestro Estado, de donde surge la presente propuesta legislativa.

En ese sentido, para la Organización de las Naciones Unidas, el agua está en el epicentro del desarrollo sostenible y es fundamental para el desarrollo socioeconómico, la energía, la producción de alimentos, los ecosistemas y para la supervivencia de los seres humanos.

Así también, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 6, se encuentra el de «*garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos*».

Las metas de este objetivo cubren tanto los aspectos del ciclo del agua como los sistemas de saneamiento. Dado que el agua es un elemento crucial en muchas esferas de la vida humana, la consecución de este objetivo contribuirá al progreso



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

de otros ODS, principalmente los relacionados con la salud, la educación, el crecimiento económico y el medio ambiente.

3

Bajo ese contexto, en la pasada temporada de calor en Oaxaca, de acuerdo con el reporte "Monitor de Sequía de México", que presentan la Comisión Nacional del Agua y el Servicio Meteorológico Nacional, 302 municipios atravesaron problemas de sequía, de los cuales 148 presentaron un nivel de sequía severo, lo cual representó el 38.5 por ciento de los sitios con crisis; y en 111 municipios, 17.2 por ciento, la población vive con sequía moderada.

En 108 localidades, 11.7 por ciento, se presentó un panorama anormalmente seco y en un 21.7 por ciento no se registraron afectaciones.

Siendo las regiones del Istmo y la Costa las que registraron los panoramas más críticos de la sequía, al presentar sequía extrema y severa.

Las regiones de la Cuenca y Sierra Juárez, registraron los escenarios más alentadores, al marcarse sin sequía.¹

Estos datos evidencian la crisis hídrica que vive gran parte de la población en nuestro Estado, al no contar con agua disponible para cubrir sus necesidades diarias, razón por la que estamos obligados a redoblar los esfuerzos para enfrentar los desafíos relacionados con la falta o escases de agua.

Argumentos que la sustentan.

La captación de agua de lluvia representa una solución viable para las ciudades donde se gasta más agua de la que se dispone, y de esta forma aprovechar esta agua para usos que no impliquen su consumo humano, como son sanitarios, limpieza de superficies, lavado de vehículos, riego de áreas verdes, etc.

¹ CONGUA, Monitor de Sequía en México, publicado el 18 de marzo de 2024, consultable en:
<https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%A1a/Sequ%C3%A1a/Monitor%20de%20sequ%C3%A1a%20en%20M%3%A9xico/Seguimiento%20de%20Sequ%C3%A1a/MSM20240315.pdf>



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

En diferentes ciudades se han llevado a cabo acciones para captar el agua de lluvia, algunas de ellas son:

- *En Singapur, se ha implementado en el techo de edificios de 15 plantas un sistema de recolección. El agua que escurre por los techos, se capta y es dirigida a dos tanques de almacenamiento de donde se extrae para su utilización en la descarga de sanitarios. La calidad del agua es aceptable en cuanto a color, turbidez y contenido bacteriológico. Según los cálculos se ha conseguido un ahorro del 13.7% del agua.*
- *En Bangladesh la recolección de agua de lluvia se ha desarrollado como una alternativa para tener un suministro de agua potable. Desde 1997 a partir de un programa desarrollado por la ONG "Foro para el Agua y Saneamiento", se han instalado en este país alrededor de mil sistemas de captación de agua pluvial, especialmente en zonas rurales. El agua recogida en tanques que pueden ser de 500 a 3 mil 200 litros, se utiliza para beber, cocinar y ha tenido una gran aceptación por los residentes locales al ser considerada una fuente segura.*
- *Para mitigar la escasez de agua, controlar inundaciones y asegurar agua para situaciones de emergencia, en Japón se han implementado los sistemas "Ronjinson" en el distrito de Mukojim, que llevan el agua de lluvia desde el techo de la casa, hasta un pozo subterráneo para almacenarla y extraerla mediante una bomba manual.*
- *Alemania, por su parte, cada año incorpora 50 mil SCALL como parte de su política pública, ya que la oferta de agua no crece al ritmo de las aglomeraciones urbanas, utilizando cubiertas de edificios, calles y vías peatonales.*
- *En Suiza, en la zona residencial de Ringdansen, Norrköping se está implementado un proyecto para lograr que las tareas domésticas que necesitan sólo de agua de baja calidad sean satisfechas a través de la captación de agua de lluvia. Con ello se pretende ahorrar 3 mil 800 m³ de agua al mes por uso en excusados, 3 mil m³ en lavado de ropa y hasta 25 m³ al mes en la limpieza de vehículos.*

En México existen varios ejemplos de captación de agua pluvial, como el de la Ciudad de México, en donde, la Secretaria del Medio ambiente implementó el programa "Cosecha de lluvia" a través del cual se promueve la corresponsabilidad



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

de las familias para el consumo responsable del agua, a través de un sistema de captación de lluvia que representa un bajo costo y un sencillo método de mantenimiento que se lleva cada 15 días, utilizando una pastilla de 10 gramos de cloro por cada 1,000 litros de agua recuperados, la cual sirve para una amplia gama de actividades que no implican el consumo humano².

En ese mismo sentido, la Comisión nacional del Agua (CONAGUA), a través de su Programa de Captación de Agua de Lluvia y Enotecnias en Zonas Rurales (PROCAPTAR), que aplica en las zonas más marginadas del país que carecen de los servicios básicos, mediante la instalación de un sistema de captación de agua de lluvia y un sanitario con biodigestor, que les permite tener acceso al agua y saneamiento en sus viviendas.

Este sistema de captación incluye un filtro de hojas, filtro de primeras lluvias, dispositivo de desinfección mediante esferas de plata coloidal y un dispositivo de ultrafiltración para garantizar la calidad del agua para el uso del agua tratada en las viviendas.

Así tenemos, que la captación de agua de lluvia tiene importantes beneficios frente a otras vías de acceso al agua, algunas de ellos son:

- El agua que escurre por los techos, se capta y es dirigida a los tanques de almacenamiento de donde se extrae para su utilización en la descarga de sanitarios o cuidado de jardines, lavado de automóviles, etc.
- La recolección de agua de lluvia se ha desarrollado como una alternativa para tener un suministro de agua potable. Los estudios han demostrado que si el agua se mantiene bien almacenada y protegida puede durar hasta cuatro o cinco meses sin que tenga índices de contaminación bacteriana.
- Además de mitigar la escasez de agua, controlar inundaciones y asegurar agua para situaciones de emergencia.

² Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. Reglas de Operación del Programa Cosecha de Lluvia, consultable en:
<https://www.sedema.edmx.gob.mx/storage/app/media/CosechaDelLluvia/reglas-de-operacion-cosecha-2023.pdf>

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

En resumen, podemos afirmar que estos sistemas de captación interceptan y utilizan el agua de lluvia y se componen de varios elementos que tienen como función captar, conducir, filtrar y almacenar. De tal manera, que su instalación reduce el flujo de agua a los drenajes, reduce la cantidad de energía necesaria para bombear y transportar agua a las viviendas; permite la autosuficiencia en el suministro de agua al menos entre 5 y 8 meses del año; contribuye a la no sobre explotación del acuífero y a su recuperación al reducir la demanda; y disminuye el tiempo de trabajo no remunerado, en tareas de gestión, almacenamiento, y acarreo.

Fundamentación.

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela el derecho humano al agua y del cual se transcribe lo siguiente: *"toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."*

Asimismo, nuestra Constitución Local, establece:

"Artículo 12.- ...

...

Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud...

El Estado de Oaxaca y los Municipios, garantizarán la cobertura universal del agua, su acceso continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

El Estado de Oaxaca y los Municipios garantizarán que los desfavorecidos y marginados, en particular las mujeres, tengan un acceso equitativo al agua y a los sistemas de gestión del agua, incluidas las técnicas sostenibles de recogida del agua de lluvia y de irrigación..."



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

De igual forma, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece:

"Artículo 43.- ...

...

C. En materia de servicios y obra pública

I. Dotar a la cabecera municipal, Agencias, a los Núcleos Rurales, colonias y comunidades de su Municipio de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales...

G. En materia ambiental ...

VI. Promover acciones a través de campañas y programas para el ahorro, uso responsable, conservación y protección de las fuentes de abastecimiento de agua implementando un sistema de reporte de fugas, funcionamiento inadecuado de medidores, desperdicio y escasez de agua que funcione las veinticuatro horas todos los días de la semana; así como promover el uso y aprovechamiento de agua de lluvia, a través de sistemas de captación, conducción y almacenamiento por medio de construcción de tanques o cisternas pluviales, observando los Lineamientos emitidos en la materia por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno federal;"

En ese mismo sentido, la Ley de Agua Potable y Alcantarillado par el Restado de Oaxaca, establece:

"ARTÍCULO 12 TER. - Las nuevas construcciones o edificaciones con techumbres mayores de cuatrocientos metros cuadrados, deberán contar con sistemas de captación de agua pluvial y cisterna para su almacenamiento con una capacidad de veinte mil metros cúbicos, además de una red de distribución, para ser utilizada opcionalmente en sanitarios y jardines, a fin de ahorrar agua potable, contribuir al equilibrio ecológico y reducir los efectos adversos del calentamiento global".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa, para lo cual nos permitimos presentar el siguiente cuadro comparativo de la reforma propuesta:



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA.</p>	<p>LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA.</p>
<p>ARTÍCULO 150. Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 150. Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley.</p>
<p>Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de Infraestructura que otorgue la Secretaría y las autoridades municipales deberán incluir un análisis de riesgo y, en su caso, definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.</p>	<p>Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de Infraestructura que otorgue la Secretaría y las autoridades municipales deberán incluir un análisis de riesgo y, en su caso, definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.</p>
<p>El otorgamiento de licencias para construcción de edificaciones que se dediquen a usos industrial, comercial o de servicios estará sujeto a que el proyecto incluya la separación de los desechos sólidos, así como la solución propia para el tratamiento y disposición final de las aguas negras generadas por el asentamiento.</p>	<p>El otorgamiento de licencias para construcción de edificaciones que se dediquen a usos industrial, comercial o de servicios estará sujeto a que el proyecto incluya la separación de los desechos sólidos, así como la solución propia para el tratamiento y disposición final de las aguas negras generadas por el asentamiento. Asimismo, deberán contar con sistemas de captación de agua pluvial y una cisterna para su almacenamiento, además de una red de distribución para ser utilizada opcionalmente en sanitarios y jardines, con la finalidad de ahorrar agua potable, contribuyendo al cuidado del medio ambiente.</p>



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 150 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 150...

...

El otorgamiento de licencias para construcción de edificaciones que se dediquen a usos industrial, comercial o de servicios estará sujeto a que el proyecto incluya la separación de los desechos sólidos, así como la solución propia para el tratamiento y disposición final de las aguas negras generadas por el asentamiento. Asimismo, deberán contar con sistemas de captación de agua pluvial y una cisterna para su almacenamiento, además de una red de distribución para ser utilizada opcionalmente en sanitarios y jardines, con la finalidad de ahorrar agua potable, contribuyendo al cuidado del medio ambiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracción XXVI, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 42 fracción XXVI y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitamos que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Infraestructuras y Comunicaciones.



Lety
Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 • HUAJUAPAN DE LEÓN

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".



Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 13 de agosto de 2024.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO.

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
DISTRITO XXV
SAN PEDRO POCHUTLA

DIP. SESUL BOLAÑOS LOPEZ.

**INTEGRANTES DE LA
"ALIANZA DE LA JUVENTUD OXAQUEÑA" A.C.**

C. DIANA A. LOPEZ GARCIA.

C. EDUARDO U. LOPEZ LOPEZ.

C. FERNANDA G. MESINAS RIOS.

C. URIEL V. FABIAN LOPEZ.

C. ISRAEL A. CABALLERO AVILA.

